



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**Resolución Directoral Regional N° 097-2015-GR-CAJ-DREM**

Cajamarca, 26 de junio de 2015

**VISTO**, el Informe Técnico N° 022-2015-GR.CAJ/DREM-UHS, de fecha 24 de junio de 2015, elaborado por el Ingeniero representante de la Oficina de Electricidad – DREM-CAJAMARCA, así como también el Informe Legal N° 093-2015-GR.CAJ/DREM/AL-M JCV, de fecha 26 de junio de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la R.M. N° 046-2008-MEM/DM – Proceso de Transferencia de Funciones y el D.S. N° 052-2005-PCM – Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectorial a los Gobiernos Regionales y Locales, la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca tiene entre sus funciones evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, con fecha 24 de setiembre del 2009 se aprueba el D.S. N° 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-, donde se establece la categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental. A su vez, por D.S. N° 011-2009-EM, se establece el contenido mínimo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la ejecución de proyectos de Electrificación Rural.

Que, por D.S. N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible.

Que, sobre la base de las normas antes acotadas, esta Dirección Regional de Energía y Minas recibe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: “Afianzamiento del Suministro a los Sistemas Eléctricos Rurales de las Provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc, y Santa Cruz, Departamento de Cajamarca”.

Que, se debe tener en consideración la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, la cual señala, en sus artículos 1° y 3° que se debe asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a una adecuada protección del ambiente y sus componentes, sin dejar de lado el desarrollo sostenible del país. Por otro lado, el Estado, a través de sus entidades y





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL  
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de la obligaciones y responsabilidades de quienes quieran ejercer una actividad relacionada con el ámbito de la energía y la minería, siempre con respeto al medio ambiente.

Que, siendo ello así se ha emitido el Informe Técnico N° 022-2015-GR.CAJ/DREM-UHS, de fecha 24 de junio de 2015, ya antes mencionado, mediante el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado: "Afianzamiento del Suministro a los Sistemas Eléctricos Rurales de las Provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc, y Santa Cruz, Departamento de Cajamarca", presentado por la Representante Legal de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, en razón a que dicha Declaración de Impacto Ambiental, cumple con los requerimientos mínimos ambientales exigidos por la legislación ambiental nacional para la presentación de declaraciones de impacto ambiental para proyectos de distribución que integren un SER, según lo establecido en el art. 10 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA y el Anexo N° 01 del D.S. N° 011-2009-EM, por lo que recomienda aprobar dicha Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones de fiscalización correspondientes por la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en los dispositivos legales antes señalados y otras normas legales que se encuentren vigentes y que sean aplicables al caso.

Que, la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, según lo establecido en el Art. 45° de la R. M. N° 223-2010-MEM/DM, sobre Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; asimismo la referida DIA no requiere contar con la opinión técnica previa favorable del SERNANP, considerando que el proyecto no se desarrolla en una área natural protegida o zona de amortiguamiento.

Que, por todo lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28611, Ley N° 27867, Decreto Supremo N° 029-94-EM, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM y demás normas vigentes aplicables:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado: "Afianzamiento del Suministro a los Sistemas Eléctricos Rurales de las Provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc, y Santa Cruz, Departamento de Cajamarca", presentado por la Representante Legal de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, quien encarga a los Ingenieros Luis Prieto Gómez con Reg. CIP N° 21427, Ing. Gonzalo Prieto Camero con Reg. CIP N° 49147, Ing. Fernando Flores del Castillo



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

con Reg. CIP N° 879, Socióloga María del Rosario Torres Garay con Reg. del Colegio de Sociólogos N° 0902, la elaboración del estudio a Nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y designan al Ing. Cesar Horque Garcés, como el Representante legal del Titular del PROYECTO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por Leyes Orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir a OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan, para los fines de fiscalización correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



  
Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ  
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas  
Gobierno Regional de Cajamarca

**TRANSCRITO A:**

Ing. Cesar Horque Garcés  
Dirección General de Electrificación Rural/MEM  
Ing. César Horque Garcés  
Av. Las Artes Sur N° 260-Saan Borja  
**LIMA**